



LINEAMIENTO DE OPERACIÓN

1

Con fundamento en la fracción III del artículo 24 del *Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral*, y con el fin de garantizar los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad y certeza que deben prevalecer en los procedimientos de democracia sindical, se determina que, todos aquellos procedimientos de legitimación que se realicen mediante dos o más consultas parciales -en términos del artículo 18 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes- deberán llevar a cabo el **cómputo y escrutinio de los votos de manera simultánea** una vez que haya finalizado la última consulta, para lo cual, deberán llenar las respectivas actas de escrutinio y cómputo parciales, así como el acta final que emita la plataforma.

Ciudad de México, viernes 28 de mayo de 2021.

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera

Coordinadora General de Registro de Contratos Colectivos

